

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO  
NÚMERO 007 DE NOVIEMBRE 21 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE  
BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN**

El Consejo académico de la institución, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
- b) Que de acuerdo con los estatutos vigentes, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y responde de generar y establecer políticas necesarias para el efectivo desarrollo académico de la corporación, así como todo lo inherente con la investigación y la proyección social,
- c) Que de acuerdo con el literal "d" del Artículo 49 de los mismos estatutos, son funciones del Consejo Académico: ... "d. Aquellas que le asignen el Consejo Superior Universitario, el Reglamento de Personal Docente y el Reglamento Estudiantil",
- d) Que mediante el Artículo 2º. Del Acuerdo 002 de 2015, el Consejo Superior de la institución aprobó delegar en el Consejo Académico la ejecución de varias actividades, entre las cuales se encuentran la revisión y aprobación de los Reglamentos necesarios para el giro ordinario del quehacer académico,
- e) Que, una vez revisada la propuesta para la actualización del reglamento de biblioteca, se halló que el documento está acorde con los objetivos y lineamientos institucionales, además de cumplir cabalmente con los requerimientos normativos,
- f) Que el consejo académico, en sesión ordinaria del 21 de noviembre 2023, revisó y aprobó en pleno la propuesta de actualización del reglamento de biblioteca, remitido con anterioridad,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la actualización de reglamento de biblioteca de la Corporación, el cual se encuentra contenido en el articulado que se incluye a continuación en el presente acuerdo, así:

### Artículo 1. FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA:

- a) El área de biblioteca deberá seleccionar, coleccionar, organizar y proporcionar a los usuarios el acceso a la información en todas sus variedades, mediante sistemas de información descentralizados que promueven su transmisión, uso, creación, y aplicación para la generación de nuevos conocimientos; mediante la capacitación a usuarios para conocer los recursos y servicios de información existentes, y así mejorar sus habilidades en la búsqueda y evaluación de la información.
- b) Disponer de recursos y servicios bibliográficos para satisfacer las necesidades de información actual y futura de la comunidad universitaria; haciendo uso de las nuevas tecnologías, aplicándolas al desarrollo y facilitando el uso de colecciones variadas a quienes requieran el acceso a ellas; resolviendo las necesidades de información de todos los usuarios.
- c) Ser un centro de preservación del patrimonio bibliográfico de la universidad y su área de influencia.
- d) Ser un centro de fortalecimiento de la cultura del libro a través de la generación de espacios de mediación y promoción de la lectura generando la construcción de saberes en ciencia y tecnología.
- e) Prestar servicios de calidad, pertinencia y oportunidad, respetuosos de la diversidad cultural y lingüística.

Artículo 2. TIPOS DE USUARIOS. Serán usuarios de la biblioteca:

#### USUARIOS INTERNOS

- Estudiantes de Pregrado
- Estudiantes de Postgrado
- Egresados
- Personal Docente
- Personal Administrativo
- Directivos

#### USUARIOS EXTERNOS

- Usuarios que accedan al servicio a través del sistema de préstamo
- interbibliotecario

**PARÁGRAFO:** En todo caso para hacer uso del servicio de biblioteca, los usuarios deberán presentar el carné actualizado que los identifica como miembros de la comunidad universitaria.

En el caso de préstamo interbibliotecario, el usuario deberá presentar el carné actualizado y se validará la autorización por parte de la universidad solicitante.

### Artículo 3. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

- Ser informados del reglamento general de biblioteca
- Proponer sugerencias y expresar quejas, comentarios y felicitaciones, a través de los canales dispuestos para ello (página web, archivo institucional).
- Recibir de manera oportuna respuesta a las peticiones y solicitudes
- Recibir atención oportuna y satisfactoria en la prestación de los servicios de la biblioteca.
- Disfrutar de un ambiente propicio para la lectura y la investigación.
- Recibir un trato amable y cortés.
- Registro oportuno del material devuelto.
- Recibir información oportuna respecto a los requisitos y condiciones para acceder a todos los servicios ofrecidos por la biblioteca.
- Recibir capacitaciones sobre el uso de los recursos bibliográficos físicos y digitales.
- Conocer las novedades bibliográficas.
- Contar con material bibliográfico en buen estado y actualizado según los requerimientos de cada disciplina

### Artículo 4. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

- Acatar en todo momento las indicaciones brindadas por los colaboradores a cargo de la biblioteca
- Guardar silencio, orden, respeto y una adecuada conducta en todas las áreas de la biblioteca.
- Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material bibliográfico, enseres, equipo, mobiliario y dotación general de la biblioteca.
- Presentar el carné que lo identifica como miembro de la institución; este documento es personal e intransferible, por lo tanto; no se presta material a estudiantes con el carné de otro estudiante.
- Devolver el material bibliográfico en la fecha establecida, de acuerdo con los límites establecidos en el presente reglamento para los diferentes tipos de material.
- En caso de pérdida o deterioro del material bibliográfico a cargo de un usuario éste, deberá informar de inmediato a la biblioteca a fin de dar inicio al proceso de reposición del material. En caso de no reportar oportunamente la situación, se liquidará la multa económica de manera adicional a la reposición del ejemplar.
- Verificar de manera oportuna con el personal de la biblioteca, las condiciones de consulta interna y préstamo externos establecido para el material bibliográfico requerido.

### Artículo 5. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES.

- Retirar material bibliográfico de la biblioteca y sala de consulta sin la respectiva autorización.
- Consumir cualquier tipo de alimentos, o bebidas.

- Hacer uso de los equipos de cómputo ubicados en la biblioteca con fines diferentes a los netamente académicos.

Artículo 6. SERVICIOS DE BIBLIOTECA. Los servicios que prestará la biblioteca son los siguientes:

- Consulta interna: Acceso a las colecciones de las Bibliotecas para su uso dentro de las salas de consulta.
- Préstamo externo: Servicio que permite al usuario retirar temporalmente documentos de la biblioteca, según las condiciones estipuladas.
- Préstamo Interbibliotecario: Préstamo de material bibliográfico por parte de otras bibliotecas.
- Acceso a equipos de cómputo: Sala con equipos de cómputo para uso académico.

Artículo 7. TIPOS DE COLECCIONES.

a) Colección General: Conformada por textos y obras de consulta general, tales como libros impresos y digitales.

b) Colección de Reserva: Constituida por aquellos documentos que por su alta consulta requieren de un régimen especial de préstamo, con el objetivo de que sirvan al mayor número de usuarios.

c) Colección de Referencia: Integrada por materiales bibliográficos de consulta rápida, tales como diccionarios, enciclopedias, bibliografías, repertorios bibliográficos, índices, anuarios, atlas, catálogos bibliográficos, en soportes impresos o digitales.

d) Colecciones especiales: Constituida por trabajos de grado.

e) Literatura: Conformada por Géneros literarios tales como cuentos, novelas, mitos, leyendas, comics, historietas, ficción, poesía e informativos, material didáctico y lúdico.

f) Hemeroteca: Formada por publicaciones seriadas, tales como revistas, periódicos, normas técnicas, diarios e informes impresos y digitales.

Artículo 8. HORARIO DE CONSULTA: Las bibliotecas contarán con horarios ordinarios para consulta, estos serán establecidos en cada una de ellas, según la necesidad.

Artículo 9. CONDICIONES PARA EL PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y SU RENOVACIÓN: Las siguientes serán las condiciones para acceder al préstamo de material:

- Solo se prestará a cada usuario un ejemplar de un mismo título.
- La cantidad de préstamo para docentes es ilimitado, y para los demás usuarios máximo cinco libros.
- La renovación del préstamo del material bibliográfico podrá ser realizada de forma presencial o por cualquier otro medio dispuesto por la institución.

El tiempo de préstamo de material bibliográfico se realizará de acuerdo a la siguiente tabla.

Usuarios	Estudiantes	Docentes	Estudiantes en prácticas	Estudiantes de postgrado	Egresados	Préstamo interbibliotecario
Tipo de colección	Tiempo de préstamo					
General	3 días	8 días	8 días	8 días	3 días	3 días
Reserva	Consulta interna	Consulta interna	Consulta interna	Consulta interna	Consulta interna	Consulta interna
Referencia	1 día	1 día	1 día	1 día	Consulta interna	Consulta interna
Colecciones especiales	Consulta interna	Consulta interna	Consulta interna	Consulta interna	Consulta interna	Consulta interna
Literatura	15 días	15 días	15 días	15 días	15 días	15 días
Hemeroteca	3 días	3 días	3 días	3 días	Consulta interna	1 día

En todo caso, el personal de la biblioteca definirá el tiempo de préstamo, teniendo en cuenta las particularidades del texto solicitado (tipo de colección y ejemplares disponibles al momento de la solicitud).

**PARÁGRAFO 1:** En todo caso, el retraso en la devolución del material tomado en préstamo, generará el cobro de la multa según los derechos pecuniarios establecidos, desde el día siguiente al vencimiento hasta el día de la devolución del material inclusive.

**PARÁGRAFO 2:** Para los usuarios que soliciten préstamo externo después de las 4:00 pm, los términos del mismo empezarán a contarse a partir del día hábil siguiente y por el plazo inicialmente otorgado.

**PARÁGRAFO 3:** Sólo será excusa válida para no entregar el material bibliográfico a tiempo, la presentación de la Incapacidad médica expedida por la EPS respectiva.

**Artículo 10. RESTRICCIÓN AL PRÉSTAMO.** No se efectuará el préstamo de material bibliográfico en los siguientes casos:

- Usuarios que no estén al día con el servicio de préstamo en la biblioteca
- Usuarios que no tengan el carné revalidado.
- Docentes o personal administrativo de los que no se tenga certeza de Vinculación actual con la universidad.
- Usuarios que vengan de otras instituciones sin la documentación necesaria.
- Usuarios con documentos diferentes al carné.
- Usuarios que soliciten el préstamo de material bibliográfico con un carné ajeno
- Usuarios que tengan sanciones de biblioteca vigentes

Artículo 11. SANCIONES. Los Estudiantes que hagan uso de los servicios de biblioteca, estarán sometidos cuando sea el caso a las sanciones pecuniarias establecidas anualmente por la institución, debiendo cancelar la multa resultante desde el día siguiente al vencimiento hasta el día de la devolución inclusive.

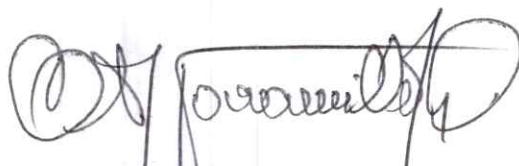
PARÁGRAFO 1. En caso de que alguno de los usuarios de biblioteca transgredan el acatamiento de las normas aquí establecidas, la coordinación de biblioteca, solicitará al Decano o Director del Programa al que pertenezca el estudiante, la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el reglamento estudiantil.

PARÁGRAFO 2. Los usuarios que reiteradamente omitan acatar las observaciones e indicaciones dadas por el personal de biblioteca mientras hacen uso de los servicios de la misma, podrán ser retirados temporalmente de la biblioteca, sin perjuicio del reporte correspondiente ante la facultad correspondiente y el inicio del proceso disciplinario a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

Para constancia se firma el presente en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**  
Rector